ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO - SERIE “A”. En la ciudad de Córdoba, a diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI, y Sebastián LÓPEZ PEÑA con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO y la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON: Y VISTO: Los óptimos resultados que se han logrado con la incorporación del uso de las nuevas tecnologías informáticas y de comunicaciones (TICs) en la prestación del servicio de justicia, lo que sirve de incentivo suficiente para seguir en esta línea de decisiones a fin de modernizar la gestión judicial. Y CONSIDERANDO: I. Este Alto Cuerpo por Acuerdo Reglamentario N° 1130, del 28/11/2012, resolvió “…APROBAR la incorporación de las tecnologías informáticas y de comunicaciones (TICs) para mejorar la gestión de las órdenes de allanamiento como experiencia piloto en las Fiscalías y Juzgado de Control del Fuero de Lucha contra el Narcotráfico de la Primera Circunscripción del Centro Judicial, conforme a las factibilidades existentes en los sistemas de SUMARIOS JUDICIALES y SAC MULTIFUERO…”. Los fundamentos que oportunamente dieron sustento a tal decisión, en prieta síntesis, fueron que \* Con motivo de la inminente vigencia de la ley nº 10067 en materia de Lucha contra el Narcotráfico y con el propósito de optimizar la gestión de Órdenes de Allanamiento, resultaba oportuno profundizar el aprovechamiento de las ventajas y facilidades que brindan las tecnologías informáticas y de comunicaciones (TICs) para dar apoyo a este hito fundamental en la dinámica de la investigación, como experiencia piloto en las Fiscalías y Juzgado de Control de la Primera Circunscripción del Centro Judicial (del Fuero de Narcotrafico). \* La tramitación de las órdenes de allanamiento consumen el tiempo que requiere el traslado del sumario o actuaciones en papel desde la Unidad Judicial hacia la Fiscalía de Instrucción, al que se agrega el posterior movimiento al Juzgado de Control, y que se incrementa en días y horarios inhábiles porque en estas oportunidades los funcionarios judiciales pueden encontrarse fuera de las dependencias oficiales. Asimismo, el allanamiento se presenta como una actuación judicial de gran importancia para la investigación penal. Es así que la disminución del tiempo de gestión del requerimiento de la orden de allanamiento, la resolución que admite o rechaza y su posterior comunicación, adquiere una dimensión fundamental en la eficacia de la actuación de la justicia penal. \* El Poder Judicial de Córdoba dispone de soluciones de TICs en uso las cuales son aprovechadas en múltiples procesos de trabajo, y que esta es una oportunidad más para continuar en este camino de mejoras a la gestión judicial. \* La aplicación de tecnologías informáticas y de comunicaciones (TICs) disponen de funcionalidades concretas para reducir estos tiempos, dentro del marco jurídico actual y sin desmedro de la seguridad. \* Dentro del proceso de incorporación de los sistemas de administración de causas, tanto la Unidad Judicial cuanto las Fiscalías y el Juzgado de Control del Fuero Provincial de Lucha contra el Narcotráfico, como casi la totalidad de los organismos judiciales, cuentan con sistemas de administración de causas con doble registración de sus usuarios habilitados. \* La Ley Nº 10067 prevé específicamente que el Ayudante Fiscal pueda “requerir la orden de allanamiento al Juez competente en forma fundada, con noticia previa al Fiscal de Instrucción” (art. 8, modificatorio del art. 64, 2º, LOPMP). \* Si el Ayudante Fiscal se encuentra facultado por ley para requerir la orden de allanamiento y lo registra en el sumario generado en el sistema de SUMARIOS JUDICIALES de Policía Judicial, el acceso del Juez, Secretario y Prosecretarios a este sistema permite el inmediato conocimiento de estas actuaciones. \* En la mecánica anterior con las actuaciones en papel era mandatorio su traslado con el consiguiente mayor tiempo y personal policial que demandara. Lo mismo sucede si el requerimiento de allanamiento lo formula el Fiscal de Instrucción porque generará un acto que quedará documentado en el SAC MULTIFUERO y su visualización le será posible al Juez y sus funcionarios, sin necesidad tampoco de trasladar, desde allí o desde la Policía Judicial, las actuaciones en papel. \* El requerimiento de allanamiento formulado por el Ayudante Fiscal o el Fiscal de Instrucción, es resuelto por el Juez a través de un decreto fundado en el que dispone o rechaza librar la orden de allanamiento. Tanto estos actos, como la respectiva comunicación de la resolución del Juez librando la orden de allanamiento o rechazándola, tienen prevista su gestión en el SAC MULTIFUERO y en el Sistema de SUMARIOS JUDICIALES. \* La habilitación del acceso a esta comunicación electrónica emanada por el Juzgado, por parte del Ayudante Fiscal, del Fiscal, Secretarios y Prosecretarios, evita desde ya el traslado del personal en búsqueda de una comunicación en papel. \* Los documentos mencionados satisfacen el requisito de escritura (art. 6, ley nº 25.506) y cuentan con firma electrónica en tanto se encuentran integrados dentro de los sistemas de seguridad general de la red interna del Poder Judicial y respecto de la seguridad específica del Portal Intranet donde se encuentra la habilitación de acceso según corresponda a los sistemas administración de causas y sus signatarios debidamente identificados (art. 5, ley cit.) \* Habiendo comunicado entonces la resolución del Juez, librando la orden de allanamiento o rechazándola, a la Unidad Judicial -donde estará aguardando el personal policial-, con idénticos niveles de certeza pero en tiempos significativamente inferiores. \* Cuando se trate de una comunicación en la que el Juez dispuso la orden de allanamiento, y con los requisitos enunciados previamente aquí, se deberá imprimir y el Ayudante Fiscal certificará que es copia fiel de la que consta en el sistema de SUMARIOS JUDICIALES y ha sido visualizada por él como usuario autorizado. \* El Poder Judicial de Córdoba cuenta con un Área Interna de Tecnologías de Información y Comunicaciones que administra, entre otros, todos los sistemas de seguridad de su red. \* De los sistemas de seguridad disponibles, al menos dos de ellos requieren que las personas que operan los mismos se acrediten con usuario y contraseña para poder registrar información. El primero de ellos es para ingresar a los servicios de conexión, impresión, archivos, otros; y el segundo es específico para el acceso a los sistemas mediante la administración propia de usuarios; estas claves están cifradas para mayor privacidad. \* Dos veces identificada en los sistemas, el personal puede entonces registrar actos procesales en el sistema de administración de causas y las comunicaciones de las resoluciones judiciales realizadas en este ámbito, escenario que cuenta, por un lado, con la fehaciencia de la emisión por el Funcionario autorizado y, por otro lado, la seguridad que brinda contar con una infraestructura tecnológica consolidada y propia del Poder Judicial, incluyendo además de la gestión de seguridad propia, los mecanismos de auditoría de datos y procesos, el uso de canales seguros dentro de una red de datos para transferir información mediante el uso del protocolo seguro de transferencia de (hiper) texto ó HTTPS mediante criptografía de clave pública ó asimétrica. \* La construcción propia de los programas de gestión judicial mencionados, su administración, operación, monitoreo y mantenimiento con personal interno al Poder Judicial, contribuye a un esquema de mayor seguridad y control. Así, el Poder Judicial asegura, garantiza y administra las operaciones realizadas, no dependiendo de ningún tercero para cumplir tal fin. II. Que surge arto evidente que en la actualidad subsisten los basamentos (tanto legales como técnicos) que en aquella oportunidad fueron el andamiaje necesario para aprobar la incorporación de las tecnologías informáticas y de comunicaciones (TICs), en la gestión de las órdenes de allanamiento. A lo que se suma que este sistema piloto ya lleva en práctica, por parte de las Fiscalías y Juzgado de Control del Fuero de Lucha contra el Narcotráfico de la Primera Circunscripción del Centro Judicial, más de tres años, habiendo resultado de suma utilidad. Basta para ello destacar, lo informado por el Secretario General de este Tribunal Superior de Justicia, de que ha mantenido distintas entrevistas con los distintos Magistrados y/o Funcionarios, quienes fueron coincidentes en señalar de los beneficios del nuevo sistema, por lo que se estima oportuno extenderlo paulatinamente a todas las Fiscalías y Juzgado de Control del Fuero de la Provincia. III. Asimismo, habiéndose en aquella oportunidad establecido textos modelos de los actos procesales y comunicaciones a las que se ha hecho referencia en el punto anterior, los han sido elaborados con la participación de Fiscales y Jueces de Control y su factibilidad con la incorporación a los sistemas de SUMARIOS JUDICIALES y SAC MULTIFUERO ha sido validada por el Área de TIC`s del Poder Judicial, se incorporan seguidamente los mismos como Anexos del presente Acuerdo, en consideración a cuál es la oficina judicial que lo genera. 1.- UNIDAD JUDICIAL Se incorporan como Anexo 1, los documentos vinculados con el requerimiento al Juez de Control de la orden de allanamiento. FISCALIAS DE INSTRUCCIÓN Se incorporan como Anexo 2, los documentos vinculados con el requerimiento de allanamiento y otras medidas de investigación. JUZGADO DE CONTROL Se incorporan como Anexo 3, los documentos vinculados con el decreto y la comunicación de la orden de allanamiento. Por lo expuesto y todas las disposiciones legales citadas, el Tribunal Superior de Justicia de conformidad a las atribuciones constitucionales y legales (C Pvicial, 166, 2º, LOPJ, 12, 32º), RESUELVE: I) APROBAR la incorporación de las tecnologías informáticas y de comunicaciones (TICs), para mejorar la gestión de las órdenes de allanamiento, a todas las Fiscalías y Juzgado de Control del Fuero de la Provincia. II) DISPONER el empleo de los formularios que se incluyen en los Anexos 1, 2 y 3 del presente Acuerdo. III) ESTABLECER que la Secretaria Penal del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad a las necesidades y a las factibilidades existentes en los sistemas de SUMARIOS JUDICIALES y SAC MULTIFUERO, organice la manera en que se pondrá en funcionamiento el nuevo sistema, el que será de manera paulatina. III) NOTIFÍQUESE al Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones, a la Fiscalía General y a las dependencias involucradas. IV) INCORPÓRESE en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar). Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia y la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General. Fdo: Dr. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE / Dra. AIDA L. TARDITTI, VOCAL / Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / Dra. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / Dr. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / Dr. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / Cra. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ, DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACION GENERAL